



PROYECTO CURRICULAR DEL IES ORNIA PARA CICLOS FORMATIVOS

CONCRECIÓN CURRICULAR: FORMACIÓN PROFESIONAL

Tabla de contenido

1.	<i>Objetivos generales:</i>	1
2.	<i>DECISIONES SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA</i>	2
3.	<i>PRINCIPIOS GENERALES</i>	2
4.	<i>CRITERIOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS</i>	2
5.	<i>CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN</i>	4
6.	<i>CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA MATRÍCULA DE HONOR</i>	5
7.	<i>FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA</i>	6
8.	<i>FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO</i>	7
9.	<i>PERIODOS DE REALIZACIÓN DE FFE Y FCT</i>	9
10.	<i>FALTAS DE ASISTENCIA</i>	9
11.	<i>RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DE MÓDULOS PROFESIONALES, A FCT Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA</i>	10
12.	<i>MEMORIA FINAL</i>	10
13.	<i>RECLAMACIONES</i>	11

1. Objetivos generales:

De acuerdo con:

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Con los objetivos de la formación profesional establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 21 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de la Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022.
- Real Decreto 499/2024, 21 de mayo, establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado medio para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- Real Decreto 500/2024, 21 de mayo, establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado superior para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Se presentan los siguientes objetivos:

La Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

- a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
- b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como mecanismos de inserción profesional.
- c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
- e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
- i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.

j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

Los ciclos formativos de grado medio y superior contribuirán, además, a ampliar las competencias adaptándolas a un campo o sector profesional que permita al alumnado el aprendizaje a lo largo de la vida, a progresar en el sistema educativo, y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

Además, se incluyen todos los objetivos del Sistema de Formación Profesional contemplados en el Artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. DECISIONES SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA

- Las sesiones de las diferentes áreas de conocimiento se llevarán a cabo con carácter teórico-práctico, predominio de la parte práctica.
- Se establecerán vínculos entre el centro educativo y las empresas del entorno para la realización de la Fase de Formación en Empresa.
- Se emplearán metodologías activas y participativas que generen un aprendizaje significativo en el alumnado, tales como Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), Aprendizaje Basado en Resolución de Problemas (ABRP), Aprendizaje Basado en Análisis de Casos (ABAC) y Aprendizaje Basado en el Trabajo (ABT).
- Atendiendo a la diversidad, se tendrá en cuenta una enseñanza individualizada y si esto no fuera factible se aplicarán sistemas o programas individualizados de recuperación. Siempre teniendo en cuenta que se realizarán las adaptaciones metodológicas necesarias, pero no se realizarán adaptaciones curriculares.
- Se propondrán siempre actividades que tengan que ver con el desarrollo de competencias profesionales que capaciten al alumno para el futuro trabajo.
- Se tendrá en cuenta siempre la participación activa del alumnado en todas las actividades que se propongan, se intentará crear un clima de trabajo adecuado, fomentar el trabajo en grupo, dar a conocer los contenidos de cada módulo profesional, fomentar la autonomía, utilizar las TIC a través de la digitalización, fomentar el desarrollo sostenible a través de sostenibilidad, así como las lenguas extranjeras; todo ello tareas necesarias en el desarrollo de su actividad profesional.

3. PRINCIPIOS GENERALES

En los ciclos formativos se seguirá el proceso de evaluación continua en todos los módulos. Se tenderá hacia la participación del alumno en el procedimiento de evaluación, integrando fórmulas que posibiliten y favorezcan un papel más activo del alumno en este proceso.

La evaluación debe comprobar el grado de consecución de los objetivos generales de cada ciclo y de los objetivos específicos de cada módulo profesional, además de estar comprometidos con la adquisición de las competencias profesionales personales y sociales, además de la adquisición de la competencia general de cada ciclo que hagan que los alumnos tengan la cualificación profesional completa para el desempeño del trabajo para el cual les capacita.

4. CRITERIOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

- ORDEN EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, establece que la evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará de acuerdo con lo establecido en el

artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- ORDEN EDU/580/2012, de 13 de julio, por la que se modifica la ORDEN EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, se contemplan los cambios en el proceso de evaluación y acreditación. Ésta se realizará tomando como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo y tendrá un carácter continuo por lo que se realizará a lo largo de todo el proceso formativo.

- ORDEN EDU/579/2012, de 13 de julio, por la que se modifica la ORDEN/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de “Proyecto” y de “Formación en centros de trabajo” de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

La evaluación y calificación de cada módulo profesional se llevará a cabo con una sola nota numérica de 1-10. La calificación de la FCT y la FFE (Fase de Formación en Empresa) se llevará a cabo en colaboración con las empresas. En la FCT, siendo este un módulo profesional obtendrá una calificación de Apto o No Apto. En el caso de las FFE se debe llevar a cabo una evaluación conjunta de los resultados de aprendizaje dualizados entre el centro educativo y la empresa, de esta forma las empresas calificarán con Superado o no superado los resultados de aprendizaje y el equipo docente debe integrar esas calificaciones en su evaluación continua para poder obtener la nota numérica del resultado de aprendizaje dualizado.

Para el desarrollo de la evaluación continua se tendrán en cuenta las siguientes sesiones:

- Sesión de evaluación inicial o evaluación 0: se realizará al comienzo de las actividades del ciclo formativo en el primer curso de cada ciclo. El equipo docente se reunirá con el fin de realizar la evaluación inicial del alumnado, que tendrá por objeto conocer las características y la formación previa de cada alumnado, así como sus capacidades y las necesidades educativas, con el fin de poder realizar las adaptaciones metodológicas necesarias. Será el tutor de cada grupo el encargado de recoger la información sobre las características generales del grupo o de las circunstancias académicas o personales del alumnado. El equipo docente debe adoptar las medidas que considere necesarias y recogerlas en un acta. En esta sesión no se llevará a cabo ningún tipo de calificación para el alumnado, es meramente informativa.

- Sesiones de evaluaciones trimestrales: se realizará una evaluación en cada trimestre, sin contar la evaluación inicial. En estas sesiones de evaluación se hará un seguimiento del alumnado y se pondrán unas calificaciones orientativas en cada módulo profesional con la intención de realizar una evaluación continua del alumnado y proporcionar información de su evolución. La calificación definitiva se pondrá en la sesión de evaluación final que se llevará a cabo, normalmente, en junio. La sesión de evaluación final coincidirá con la sesión de la tercera evaluación. En las sesiones de evaluación final del primer curso el equipo docente decidirá el alumnado que promociona a segundo curso, alumnado que repite curso, propuesta de acceso a FCT, cuando proceda, y propuesta de exenciones de FCT total o parcial, además de la calificación de módulos pendientes.

- Sesiones de evaluación extraordinarias: se llevarán a cabo al final del curso, después de la sesión de evaluación final, con un espacio de tiempo de unas 2 semanas. En esta sesión de evaluación se evaluarán aquellos resultados de aprendizaje que no hayan sido superados en la evaluación ordinaria. Se incluyen también en las sesiones extraordinarias la evaluación de aquellos módulos pendientes.

- Sesiones de evaluación excepcionales: al inicio de cada mes se celebrará, si procede, una sesión excepcional, y en ella se evaluará y calificará a los alumnos matriculados en el centro, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que realicen el módulo de Formación en Centros de Trabajo en periodo diferente al establecido.
- b) Que estén o hayan estado matriculados en módulos profesionales del mismo ciclo formativo en centros diferentes y quieran acceder al módulo profesional de FCT. En este caso los/las alumnos/as afectados se encargarán de trasladar los certificados académicos correspondientes de los centros donde estén matriculados.
- c) Que hayan realizado módulos profesionales de un ciclo formativo de oferta modular, pruebas libres o a distancia y quieran acceder al módulo profesional FCT.
- d) Que se encuentren en otras situaciones especiales.

5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Para los ciclos formativos de Farmacia y Parafarmacia y de Higiene Bucodental los criterios de promoción vienen definidos en la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Se tendrá en cuenta que el alumno/a podrá promocionar si:

- Ha superado todos los módulos profesionales.
- Ha superado una cantidad de módulos profesionales que supongan al menos 600h curriculares.

El alumnado que no promocione o no titule deberá realizar de nuevo la formación en empresa en caso de que haya resultados de aprendizaje que hayan sido valorados por el tutor de la empresa como no superados.

Para los alumnos con módulos no superados deberán tener un seguimiento, orientación y apoyo educativo para lograr su recuperación y debe quedar reflejado en cada programación didáctica.

Para titular se requiere el cumplimiento de los requisitos de acceso y la evaluación positiva de todos los módulos, además del proyecto intermodular y la realización de la fase de formación en empresa con las horas correspondientes a cada ciclo.

En caso de no titular y finalizar los estudios el alumno tiene derecho a recibir una certificación académica con los módulos superados que supondrá una acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Aquel alumnado que curse una oferta formativa en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, habiéndose modificado el perfil profesional, las competencias, los resultados de aprendizaje o los criterios de evaluación obtendrá, si supera la formación, una certificación académica de realización con aprovechamiento y, en todo caso, un certificado de los resultados de aprendizaje superados.

Para el ciclo formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería se tendrá en cuenta la ORDEN EDU/2169/2008 y la ORDEN EDU/580/2012, en el artículo 32 se estipulan los criterios de promoción a segundo curso que son los siguientes:

- Que hayan superado, en alguna de las dos convocatorias establecidas la totalidad de los módulos profesionales de primer curso.
- Que tengan pendiente de superar un módulo profesional después de celebrada la segunda sesión de evaluación final del primer curso.
- Que tengan pendientes de superar, después de celebrada la segunda sesión de evaluación final del primer curso, módulos profesionales que en conjunto supongan un horario semanal que no exceda de diez horas lectivas.
- Que se hayan trasladado desde otras Comunidades Autónomas o desde el ámbito territorial del ministerio competente en materia de educación, siempre que el equipo de evaluación haya acordado su promoción a segundo curso, en aplicación de la normativa.

Para acceder al módulo profesional de FCT se deben cumplir todas las medidas expuestas en el artículo 9 de la ORDEN EDU/1205/2010:

- Debe estar matriculado en el centro educativo.
- Debe haber alcanzado un determinado nivel de competencias profesionales y debe quedar reflejado en el acta de evaluación la promoción o acceso al módulo profesional FCT.
- Podrá acceder al módulo profesional de FCT aquel alumnado que tenga aun solo módulo pendiente de superación, siempre que no esté asociado a unidades de competencia.

Para titular debe tener todos los módulos profesionales superados y tener una calificación de APTO en la FCT.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA MATRÍCULA DE HONOR

Según la ORDEN EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, y se modifica la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, en el capítulo V, artículo 13, apartado 12:

“A aquellos alumnos y alumnas cuya nota final del ciclo de Formación Profesional Básica sea igual o superior a nueve se les podrá conceder «Matrícula de Honor», siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido al esfuerzo realizado y a la evolución observada durante el período de realización de la «FCT» o de la "FFE". El número de matrículas de honor que se podrán conceder será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos y alumnas matriculados sea inferior a trece, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del Departamento de Familia Profesional al que pertenezca el ciclo de Formación Profesional Básica, a propuesta del equipo educativo del mismo.”

En caso de haber empate entre varios alumnos, los criterios de desempate que se van a seguir son los siguientes:

1. El que más menciones honoríficas tenga en la evaluación final.

2. El que más calificaciones de 10 tenga en la evaluación final.
3. El que más calificaciones de 9 tenga en la evaluación final.
4. Si sigue habiendo empate, valorar el número de calificaciones de 10 que ha tenido cada alumno en cada evaluación.

7. FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA

Según la ORDEN EDU/173/2025, de 20 de febrero, por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, la formación en el empresa u organismo equiparado presenta las siguientes finalidades:

- Completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa.
- Conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, que permita la adopción de decisiones sobre futuros itinerarios formativos y profesionales, prestando especial atención a las oportunidades de empleo y emprendimiento existentes o emergentes en los entornos rurales y las zonas en declive demográfico.
- Participar en el desarrollo de una identidad profesional emprendedora y motivadora para el aprendizaje a lo largo de la vida y la adaptación a los cambios en los sectores productivos o de servicios.
- Afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo.
- Facilitar una experiencia de inserción y relacional en una plantilla real de personas trabajadoras respetando la normativa de prevención de riesgos laborales.

El centro educativo dispone de una base de datos donde se recogen las empresas u organismos equiparados donde el alumnado puede realizar la fase de formación. Se constituye la Red de Empresas Formadoras y el centro dispone de un catálogo propio.

Los acuerdos formativos se firmarán entre la empresa y el centro educativo y quedarán recogidos en la base de datos del centro siguiendo un código numérico para facilitar su consulta.

Los periodos para la realización de la fase de formación en empresa y duración son los siguientes:

- CFGM en Farmacia y Parafarmacia: duración de 90 horas en 1º curso y 415h en 2º curso.
- CFGS en Higiene Bucodental: duración de 180h en 1º curso y 385h en 2º curso.

Para poder acceder a la FFE el alumnado deberá tener cumplidos los 16 años, haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específico y las medidas de prevención de riesgos laborales profesionales correspondientes al perfil profesional, y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales. Aquellos alumnos/as que no hayan superado dicha formación no podrán realizar la FFE. También se tendrá en cuenta que, en caso de no haber empresas suficientes para todos/as los alumnos/as matriculados, se podrán realizar dos periodos de prácticas para el alumnado de primero o solicitar el aplazamiento de dichas horas al segundo curso del ciclo.

Para la asignación del alumnado a las empresas se tendrá en cuenta criterios pedagógicos que acuerden y garanticen la adquisición de las competencias, el expediente académico y asistencia a actividades lectivas del centro formativo,

las competencias personales y profesionales del alumnado, las necesidades de la empresa u organismo equiparado, proximidad geográfica al domicilio y, por último, las preferencias del alumnado.

Dado que La Bañeza es una localidad pequeña es probable que no haya suficientes plazas para albergar a todos los alumnos matriculados en el ciclo, por lo que se han buscado empresas en las localidades aledañas, de esta forma el alumnado debe asumir que puede realizar la FFE fuera de la localidad de La Bañeza.

Para el inicio de las FFE se solicitará autorización para cada ciclo formativo a la dirección provincial mediante el modelo de solicitud correspondiente.

Para la exención de la FFE se realizará conforme a lo establecido en el artículo 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El equipo docente realizará una valoración de la solicitud y Dirección resolverá en función de la documentación aportada por el alumno/a.

Para el curso 2025-2026 se han establecido un tutor/a dual para cada ciclo formativo:

- Tutora dual CFGM en Farmacia y Parafarmacia: Pablo Barrio González
- Tutora dual CFGS en Higiene Bucodental: Marta Aldea Piera.

El plan de formación en empresa se organiza teniendo en cuenta las características de la empresa. Se seleccionan los Resultados de Aprendizaje (RA) de forma coordinada con el equipo docente de cada ciclo y el/los tutor/es de empresa, seleccionándose entre el 10 y el 20% de todos los RA de módulos profesionales dualizables. Cada docente responsable de cada módulo profesional debe dejar indicado en su programación cuáles son los RA susceptibles de ser dualizables y en el anexo se presentan los planes formativos elaborados para el curso 2024-2025. Por acuerdo de departamento los RA tienen un peso del 30% durante la FFE y un 70% en el centro educativo.

El seguimiento de la FFE se realizará vía TEAMS mediante fichas de trabajo para llevar un control de horas y actividades realizadas para la consecución de los resultados de aprendizaje, además, se mantendrá contacto vía telemática y/o tutorías presenciales.

La evaluación de las FFE se realizará conforme la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, y se llevará a cabo de manera conjunta entre el/la tutor/a de la empresa y el/la tutor/a dual, teniendo la decisión final de la calificación el/la tutor/a dual del centro. El alumnado deberá cumplir el calendario y el horario establecido, cumplir las normas establecidas por la empresa, aplicar y cumplir adecuadamente las tareas formativas, respetar y cuidar los medios materiales, comunicar a la empresa con antelación cualquier tipo de ausencia, respetar la confidencialidad y cualquier otra norma acordada con la empresa. Cualquier incumplimiento de estas actividades supondrá una calificación de NO SUPERADO de las FFE.

8. FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Según el artículo 8 de la ORDEN EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León, el módulo Formación en Centros de Trabajo tiene las siguientes características:

- Un plan formativo definido por el conjunto de capacidades terminales o resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades formativas a desarrollar en empresas o instituciones

- La asignación de empresas o instituciones al alumnado se realizará por el profesor tutor del módulo profesional.
- El alumnado no percibirá retribución alguna por su actividad formativa ni por los resultados que puedan derivarse de ella.
- La Dirección Provincial de Educación facilitará a los servicios de inspección de trabajo la relación de alumnado que esté realizando el módulo profesional de «FCT» en las empresas o instituciones
- La información suministrada por la institución o la empresa al alumnado en el centro de trabajo no podrá ser utilizada con otro propósito que el objeto general recogido en el programa formativo a seguir. El documento en el que se exprese este compromiso de confidencialidad será firmado por el alumno y entregado a la institución o a la empresa con anterioridad a la realización del módulo profesional.”

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo. Este módulo será desarrollado a través del Programa Cicerón con el que se va generando la documentación correspondiente y que antes de su inicio deberán estar firmados y presentados en el centro educativo siguiendo el protocolo correspondiente. Toda esta documentación se encuentra en la ORDEN EDU/1205/2010, en el apartado de Anexos.

Para que el alumno acceda al módulo FCT debe cumplir unas características:

- Estar matriculado en el centro del módulo FCT.
- Haber adquirido las competencias necesarias que dan acceso al módulo FCT.
- No tener pendientes módulos que estén asociados a unidades de competencia, a excepción del módulo proyecto, que se realizará de modo general simultánea a la FCT.

La elección de la empresa donde se realicen las prácticas corre a cargo del profesor/a tutor del módulo FCT. Para el curso 2025/2026 los tutores son los siguientes:

- CFGM Farmacia y Parafarmacia: Pablo Barrio González.
- CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería: M^ª Sofía Barrallo González.

Para el CFGS Higiene Bucodental no hay alumnado matriculado para el módulo FCT, por lo que no se ha asignado un tutor.

Para la asignación del alumnado a las empresas se tendrá en cuenta criterios pedagógicos que acuerden y garanticen la adquisición de las competencias, el expediente académico y asistencia a actividades lectivas del centro formativo, las competencias personales y profesionales del alumnado, las necesidades de la empresa u organismo equiparado, proximidad geográfica al domicilio y, por último, las preferencias del alumnado.

La evaluación del módulo profesional de «FCT» se ajustará a lo dispuesto en la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre.

En el artículo 19 de la ORDEN EDU/1205/2010 (Modificado por la ORDEN EDU/579/2012) se recoge lo siguiente:

El módulo profesional de «FCT» podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias ordinarias en el mismo curso académico cuando por su duración se puedan realizar dentro del calendario del curso escolar.

La evaluación se realizará por el profesorado tutor del centro educativo, con la colaboración del tutor de la empresa designado por el correspondiente centro de trabajo, mediante los mecanismos de contacto que consideren adecuados.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- Ficha individual de Seguimiento y Evaluación.
- Informe valorativo del responsable del centro de trabajo.

La evaluación del módulo profesional de «FCT» se hará una vez finalizado el periodo de realización establecido en el programa formativo, en la sesión de evaluación correspondiente, de acuerdo a la duración del Título. Cuando el periodo de realización de la «FCT» no se corresponda con el periodo ordinario establecido en el currículo, la evaluación podrá realizarse en otras sesiones de evaluación del segundo curso, o en una sesión de evaluación extraordinaria.

9. PERIODOS DE REALIZACIÓN DE FFE Y FCT

CALENDARIO FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA 2025-2026

CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA	CFGS HIGIENE BUCODENTAL
1º CURSO	1º CURSO
2 febrero-24 febrero (6h/día-90h)	2 febrero-11 marzo (7h/día-180h)
2º CURSO	2 CURSO
23 febrero-29 mayo (7h/día-415h)	23 febrero-22 mayo (7h/día-385h)

CALENDARIO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO 2025-2026

CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA	CFGM CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
PERIODO EXTRAORDINARIO	2º CURSO
22 de septiembre a 9 de diciembre	18 de septiembre a 18 de diciembre
PERIODO ORDINARIO	PERIODO EXTRAORDINARIO
23 de febrero a 21 de mayo	9 de marzo a 17 de junio

10. FALTAS DE ASISTENCIA

La evaluación continua del proceso formativo requiere la asistencia regular a las actividades lectivas programadas en los distintos módulos en los que se encuentre matriculado el alumnado. El número de faltas de asistencia que determina la imposibilidad de realizar la evaluación continua debe quedar reflejado en las correspondientes programaciones didácticas en las que se establecerá para ese caso el procedimiento de evaluación.

Queda reflejado por acuerdo departamental que el número máximo de horas injustificadas que puede faltar un alumno no debe exceder el 15% del total de horas del módulo. Por tanto, en cada programación vendrá reflejado el número de horas con las que el alumno perdería el derecho a la evaluación continua.

En cuanto a la FCT y a la FFE, siguiendo el criterio de aproximar las prácticas en la Empresa la práctica laboral, el alumno/a que esté realizando el periodo de formación en empresa no podrá faltar al puesto formativo sin justificante en que figure un motivo recogido en la legislación vigente para los trabajadores.

Menos del 10% no será necesario recuperarlas. Entre el 10 y el 20% se ampliará el periodo de realización por el total de las horas faltadas. Más del 20% se deberá realizar de nuevo el periodo de prácticas en una convocatoria extraordinaria en caso de la FCT y en el curso siguiente en el caso de la FFE.

La existencia de faltas injustificadas conllevará la rescisión de la fase de prácticas en empresa y, por tanto, la no superación de la misma.

11. RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DE MÓDULOS PROFESIONALES, A FCT Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA.

Según la ORDEN EDU/1574/2024, en el artículo 6 se explica la renuncia a la convocatoria de evaluación y la anulación de matrícula. Aquellos alumnos que quieran renunciar a la convocatoria de evaluación de uno o más módulos profesionales deben aportar la documentación justificativa correspondiente. Podrán anular convocatoria siempre que existan circunstancias de enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio, incluidas las derivadas del parto en los dos años siguientes a este, embarazo y otras razones que condicionen o impidan el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.

La solicitud de renuncia se debe presentar, junto con la documentación justificativa, con una antelación de dos meses antes de la primera sesión de evaluación final del módulo correspondiente. En el caso de que se quiera presentar la renuncia a la segunda convocatoria de evaluación final, dicha renuncia debe presentarse en el plazo de tres días después de conocer los resultados de la primera convocatoria de evaluación final. Esto mismo se aplica también para las renunciaciones de FCT.

Las solicitudes serán presentadas en a la dirección del centro y serán resueltas también por la dirección del centro educativo.

La solicitud de anulación de matrícula se presentará, junto con la documentación justificativa, con una antelación mínima de 2 meses antes de la primera sesión de evaluación final, salvo en casos de embarazo en cuyo caso el plazo de solicitud será antes del 10 de mayo. No obstante, el alumno/a perderá el derecho de reserva de plaza, por lo que si desea continuar en el futuro dichos estudios deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión del centro.

12. MEMORIA FINAL

Se redactará una memoria final de cada ciclo formativo con los datos de cada módulo profesional proporcionados por los tutores. Dicha memoria se cumplimentará según formato del centro educativo, por el/la jefe/a del departamento.

Esta memoria incluirá:

- Informe de los distintos módulos profesionales.

- Resultados académicos y valoración de los mismos.
- Adecuación de las programaciones, en cuanto a la selección y secuenciación de los contenidos, metodología, criterios y procedimientos de evaluación y recuperación.
- Coordinación con otros módulos.
- Relación de alumnos, bajas y causa de las bajas.
- Actitud y participación del grupo.
- Actividades complementarias.
- Propuestas para el próximo curso
- Memoria fin de FCT y de FFE.

13. RECLAMACIONES

Según la ORDEN EDU/1574/2024, en el artículo 19 se establece el procedimiento de reclamación en el centro. El alumno/a podrá reclamar ante la dirección del centro, las calificaciones o decisiones de promoción o titulación, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se produjo la entrega por escrito de la información de la evaluación final o en su caso de la comunicación de la decisión de promoción o titulación.

La reclamación presentada debe contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación o decisión adoptada. Una vez presentada la reclamación será tramitada por jefatura de estudios, que posteriormente trasladará dicha reclamación al departamento didáctico que corresponda y lo comunicará a la persona que ejerce la tutoría.

En caso de que la reclamación tenga por objeto la modificación de las calificaciones, se debe elaborar un informe de respuesta que contenga los siguientes apartados:

- a) La descripción de los hechos y actuaciones previas.
- b) El análisis de la consecución de los resultados de aprendizaje, que se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación, según lo establecido en la programación didáctica correspondiente.
- c) El análisis de la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, conforme a lo señalado en la programación didáctica.
- d) El análisis de la corrección en la aplicación de los criterios de calificación respecto a lo establecido en la programación didáctica.
- e) La decisión adoptada respecto a la solicitud de revisión y las alegaciones presentadas.
- f) Cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés.

Según el artículo 20 de la ORDEN EDU/1574/2024, en caso de que tras la comunicación de los resultados de la reclamación el alumno/a esté en desacuerdo con los mismos, podrán solicitar que su reclamación sea elevada al titular de la dirección provincial de educación. Deberá realizar otra solicitud que deberá formularse por escrito y el plazo para la presentación será de dos días hábiles desde la notificación de la resolución del centro. El centro remitirá el expediente de la reclamación al titular de la dirección provincial de educación.

Contra la resolución de la dirección provincial de educación, el alumno/a o sus responsables legales podrán interponer recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.